

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0216

RESOLUCION No 01 ABR 2019

“Por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No 900080623-5, al permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, otorgado mediante Resolución No 0546 del 20 de junio de 2016, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0546 del 20 de junio de 2016, Corpocesar otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar, a nombre de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No 900080623-5.

Que el Señor JORGE ARTURO ROMO PEREZ identificado con la CC No 77.011091 obrando en calidad de representante legal de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No 900080623-5, mediante oficio recibido el 8 de octubre de 2018 manifestó a Corpocesar su voluntad de “desistir del permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domésticas (ARD) y Aguas Residuales no Domésticas (RnD) según resolución No 0546 del 20 de junio de 2016....”. En virtud de lo anterior, la Corporación solicitó aclaración al usuario, manifestándole lo siguiente:

1. Por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”. (subraya fuera de texto)
2. En la actualidad usted no posee petición de permiso de vertimientos, para la cual aplique la figura del desistimiento.
3. Mediante resolución No 0546 del 20 de junio de 2016 Corpocesar otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar, a nombre de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No 900080623-5.
4. Por lo anterior sírvase aclarar, si lo que usted está presentando es una renuncia al permiso de vertimientos ya otorgado.”

Que el Señor JORGE ARTURO ROMO PEREZ identificado con la CC No 77.011091 obrando en calidad de representante legal de CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No 900080623-5, mediante oficio recibido en fecha 18 de enero de 2019 manifestó a Corpocesar su voluntad de renunciar al permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, otorgado mediante la Resolución No 0546 del 20 de junio de 2016.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano “**Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia**”.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 “**Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la**

8.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0216-01 ABR 2019

Continuación Resolución No. 0216-01 de 01 ABR 2019 por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5, al permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, otorgado mediante Resolución No 0546 del 20 de junio de 2016, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Cesar.

-----2

actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar al permiso, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO: PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No. 900080623-5, al permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, otorgado mediante Resolución No 0546 del 20 de junio de 2016, en beneficio del establecimiento denominado CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA, ubicado en el Kilómetro 1 Vía a Bucaramanga en jurisdicción del Municipio de Pailitas - Cesar.

PARAGRAFO: Remítase el expediente a la Coordinación Para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, para que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la resolución No. 0546 del 20 de junio de 2016. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla. Una vez el usuario se encuentre a paz y salvo, dicha Coordinación debe archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal del CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LIMITADA con identificación tributaria No 900080623-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

01 ABR 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Miladys Salazar Dávila – Abogada Contratista
Expediente No CJA-084-15

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015